



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente solicitud de PAGO DIRECTO formulada por **FINANZAUTO S.A.** frente a **JUAN DE JESUS GUERRERO SANCHEZ**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra el original del contrato de prenda sin tenencia y de garantía mobiliaria y que persona o personas ejercen la tenencia física de dicho documento, ello teniendo en cuenta que se anexó una reproducción digital de él en PDF, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Allegue certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de garantía mobiliaria, identificado con las placas IPR-151, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la demanda (16 de Septiembre de 2020), que verse sobre la vigencia del gravamen constituido respecto del citada automotor, ello por cuanto se echa de menos en la foliatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12d4b38985909a8d13020b8467426259584b184bcac3862e74a88b9acf3819da

Documento generado en 07/10/2020 03:41:20 p.m.

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.093 del 08 de octubre de 2020.